

Fecha de Solicitud:	05/06/2026
---------------------	------------

--	--

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:	ADRIANA MARCELA VERANO
Proceso y/o UPSS solicitante:	GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA O SERVICIO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., creada mediante Acuerdo N°641 de 2016, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del Orden Distrital, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que tiene como objeto principal prestar servicios de salud entendidos como un servicio público esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud, la prevención y rehabilitación de la enfermedad, la docencia e investigación; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud.

Por otra parte, la Ley 100 de 1993, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 el artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud (hoy Plan de Beneficios en Salud - PBS).

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud, que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Entidad presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, en especial, residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

En ese sentido, la Subred, debe garantizar que la población usuaria acceda a servicios de salud habilitados en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad e integralidad, conforme a la normatividad vigente y a los estándares técnico-científicos aplicables. Para ello, resulta indispensable asegurar la disponibilidad, confiabilidad, funcionamiento seguro y desempeño adecuado de los equipos biomédicos utilizados en la prestación de los servicios asistenciales, especialmente aquellos destinados a procedimientos mínimamente invasivos, diagnósticos endoscópicos y soporte intervencionista en las áreas de Gastroenterología y Broncoscopia.

Los equipos que conforman los sistemas de videoendoscopia digestiva y respiratoria (que incluyen gastroscopios, colonoscopios, duodenoscopios, fibrobronoscopios, videoprocesadores, fuentes de luz y monitores de grado médico) de marcas posicionadas en el mercado global como FUJINON/FUJIFILM, OLYMPUS, PENTAX, STORZ y STRYKER, constituyen tecnología biomédica crítica de Clase de Riesgo IIb. Estos dispositivos son indispensables para la detección temprana de patologías gastrointestinales y pulmonares, toma de biopsias, contención de hemorragias de vías digestivas y extracción de cuerpos extraños en la vía aérea. Al tratarse de instrumental óptico, electrónico y mecánico de alta precisión que ingresa a cavidades corporales, su operación en condiciones óptimas es imperativa para la continuidad de la atención y la seguridad del paciente.

El mantenimiento preventivo tiene como finalidad conservar los equipos e instrumental flexible en condiciones adecuadas de funcionamiento, realizar pruebas de estanqueidad (fugas) para proteger los componentes internos, verificar la intensidad luminica y la resolución de imagen, prolongar la vida útil de la tecnología y asegurar que conserven sus condiciones de seguridad eléctrica y desempeño clínico. Por su parte, el mantenimiento correctivo permite restablecer el



funcionamiento del equipo cuando se presentan fallas o averías en los sistemas de angulación, canales de biopsia, microchips de video (CCD/CMOS) o sistemas de transmisión de datos. En ambos casos, estas actividades resultan esenciales para evitar la salida de servicio de la tecnología biomédica y mitigar riesgos en la atención asistencial.

La normatividad vigente establece la obligación de adelantar acciones de mantenimiento hospitalario sobre la infraestructura y la dotación biomédica. El Decreto 1769 de 1994, define el mantenimiento hospitalario como la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías y restablecer la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como a mejorar el funcionamiento de los equipos. Igualmente, el Decreto 1617 de 1995 aclaró dicho marco normativo. De igual forma, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, define las condiciones de habilitación de los servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación, dentro del cual se incluyen exigencias estrictas relacionadas con el estándar de dotación y su gestión (mantenimiento, calibración y hojas de vida), orientadas a garantizar equipos seguros, disponibles y acordes con los servicios habilitados de Gastroenterología y Broncoscopia.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que tenga por objeto el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico calificado, incluido el suministro de repuestos originales, consumibles y accesorios requeridos para los equipos del servicio de Gastroenterología y Broncoscopia de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., instalados en sus diferentes unidades de prestación de servicios. Lo anterior, con el fin de garantizar su operación continua, segura y eficiente, asegurar la prestación del servicio de salud sin interrupciones atribuibles a fallas técnicas y dar cumplimiento a las obligaciones institucionales en materia de mantenimiento de la tecnología biomédica.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la alta complejidad técnica, la diversidad multimarca del inventario (con fuerte presencia de la línea FUJINON/FUJIFILM, complementada con componentes STORZ, OLYMPUS, STRYKER, PENTAX), así como la necesidad de preservar su seguridad, confiabilidad, trazabilidad y compatibilidad funcional, el mantenimiento preventivo y correctivo deberá ser ejecutado por un proveedor o proveedores que acrediten la idoneidad técnica necesaria, ingenieros de servicio calificados, herramientas y laboratorios especializados para el manejo de óptica e instrumental flexible, y el correspondiente respaldo técnico que garantice el suministro de repuestos legítimos y compatibles con los modelos específicos relacionados en el inventario institucional.

En consecuencia, la contratación requerida se encuentra orientada a proteger la vida y la seguridad de los pacientes, mantener la capacidad operativa de las salas de procedimientos endoscópicos, prevenir la materialización de riesgos derivados de fallas ópticas o mecánicas en tecnologías de alto riesgo (Clase IIb) y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, normativas y de habilitación exigibles a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

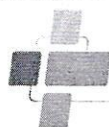
DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

1. Descripción del objeto a Contratar:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA Y BRONCOSCOPIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

2. Especificaciones técnicas o información de Referencia del Bien o Servicio a Contratar:

EQUIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PERIODICIDAD MANTENIMIENTO
COLONOSCOPIO	FUJINON	EC-590, EC-530	5	SEMESTRAL
DUODENOSCOPIO	FUJINON	ED-530XT	4	SEMESTRAL
FIBROBRONCOSCOPIO	FUJINON	FB-120MP	2	SEMESTRAL
	OLYMPUS	TE-2	1	SEMESTRAL
	PENTAX	EB-1970K	1	SEMESTRAL
FIBROBRONCOSCOPIO PEDIATRICO	FUJINON	FB-120S	2	SEMESTRAL
	STORZ	11003BC3	1	SEMESTRAL



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud

Centro Oriente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE CONTRATACION
FORMATO SOLICITUD DE BIEN O SERVICIO

FUENTE DE LUZ	FUJIFILM	XL-4450	4	SEMESTRAL
	FUJINON	PS2-HP, XL-4400 HD	4	SEMESTRAL
	OLYMPUS	CLK-4, CLE-10	4	SEMESTRAL
	STORZ	XENON 300, HALOGEN 150	1	SEMESTRAL
PROCESADOR	FUJIFILM	VP-4450HD	2	SEMESTRAL
	FUJINON	VP-4400HD, SISTEM2500, EPX-2200	5	SEMESTRAL
	MEDICAPTURE	USB200	1	SEMESTRAL
	PENTAX	EPK1000	1	SEMESTRAL
	TELI	CS5131	1	SEMESTRAL
MONITOR GRADO MEDICO	FUJIFILM	SC-WU26-A1511	3	SEMESTRAL
	FUJINON	SC-SX19-A1511	2	SEMESTRAL
	SONY	LMD1420MD	1	SEMESTRAL
GASTROSCOPIO	FUJINON	EG530FP, EG-250WR, EG-590WR	5	SEMESTRAL

¿Requiere exclusividad? SI ☒ NO ☐

Bolsa de Repuestos

ÍTEM	NOMBRE/ DESCRIPCION	CANTIDAD
1	LG CONNECTOR - CONECTOR DE LUZ	1
2	LENTE DE GUIA DE LUZ	1
3	CAP - TAPA PUNTA DISTAL ENDOSCOPIOS SERIES EG530 ,EG250, Y EC530,EC 250	1
4	CAP - TAPA PUNTA DISTAL ENDOSCOPIOS SERIES EG-590WR Y EC-590WL	1
5	CAP - TAPA PUNTA DISTAL DUODENOSCOPIOS SERIES ED- 530XT	1
6	CANAL DE SUCCION	1
7	CUERPO PRINCIPAL	1
8	TUBO DE INSERCIÓN PACIENTE SERIE S EG530,EG250,EC530,EC250	1
9	TUBO DE INSERCIÓN ED530XT PACIENTE SERIES EG-590WR , EC-590WL Y ED530XT	1
10	CONECTOR DE VIDEO	1
11	PERILLA DE FRENO E SERIES EG250,EG530,EG590 Y C250,EC530,EC590	1
12	PERILLA DE FRENO SERIE ED-530XT	1



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud

Centro Oriente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE CONTRATACION
FORMATO SOLICITUD DE BIEN O SERVICIO

13	BSA - SISTEMA DE GUAYAS SERIES EG530 ,EG250, Y EC530,EC 250	1
14	BSA - SISTEMA DE GUAYAS SERIES EG-590WR Y EC-590WL	1
15	BSA - SISTEMA DE GUAYAS SERIES ED-530XT	1
16	DRUM'S X 4 - TENSORES DE ANGULACION	1
17	RUBBER - GOMA DE ANGULACION SERIES 250,530 c590	1
18	RUBBER - GOMA DE ANGULACION FB-120P Y FB-120S	1
19	FCT & RING - CANAL DE BIOPSIA Y ANILLO DE FIJACION SERIES EG250,EG530,EG590 Y EC250,EC530,EC590	1
20	FCT & RING - CANAL DE BIOPSIA Y ANILLO DE FIJACION SEIRE ED-530XT	1
21	CANALAIRES/AGUA - AWT	1
22	CANAL AUXILIAR - JET	1
23	NARIZ DE IRRIGACION - NOZZLE	1
24	SW CYLINDER - CILINDRO DE SECCION	1
25	GUA DE LUZ - LGB	1
26	UÑA DEL SISTEMA ELEVADOR DUODENOSCOPIO ED-530XT	1
27	UÑA DEL SISTEMA ELEVADOR DUODENOSCOPIO ED-250XT	1
28	ELEVATOR WIRE - GUAYA DEL SISTEMA ELEVADOR	1
29	PROTECTION PIPE - FUNDA DEL SISTEMA ELEVADOR	1
30	FUNDAS DEL SISTEMA DE GUAYAS FB-120P Y FB-120S	1
31	EJE CENTRAL DE MANDOS CC TENSORES DE ANGULACION - DWA CON DRUM'S X4 FUJIFILM	1
32	ANILLOINTERNO DEL CONECTOR DE VIDEO FUJIFILM	1
33	TARJETA PRINCIPAL	1
34	TORNILLOS	1
35	LAMPARA DE XENON COMPATIBLE CON XL-4450, XL4400	1
36	LAMPARA DE XENON COMPATIBLE CON EPX-2500 Y EPX-2200	1
37	VALVULA DE SUCCION REF: SB-500	1
38	VALVULA DE IRRIGACION REF: AW500	1
39	KIT DE LAVADO REF: CA-503	1
40	KIT DE CEPILLOS PARA LIMPIEZA DE CANALES DE ENDOSCOPIOS	1



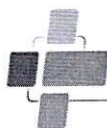
41	PROBADOR DE FUGA	1
42	JEGO DE FUSIBLES	1
43	FILTRO DE AIRE / REJILLA VENTILACION	1
44	CABLE DE CONEXIÓN PROCESADOR - FUENTE DE LUZ	1

PARÁGRAFO I: El suministro y utilización de "posibles repuestos" objeto del presente contrato, podrán variar en cantidades y nombre/descripción, de acuerdo con el diagnóstico; resultado de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por el contratista, solicitados por el contratista y autorizados por la Supervisión del contrato de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo, colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Facilitar la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo, obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados; hasta tanto, se verifique el cumplimiento del presente numeral.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E., respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
11. Radicar oportunamente la factura ante la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los documentos necesarios que soporten los bienes entregados.
12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista.
13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios o el suministro, en iguales condiciones de calidad a las comprometidas.



14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada, servicio o suministro contratado. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente.
16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA deberá garantizar la cobertura integral de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido el suministro de repuestos y/o accesorios cuando aplique) para todos los equipos biomédicos relacionados. Durante la vigencia del contrato, la Subred podrá incluir y/o excluir equipos del alcance, según necesidad institucional, manteniendo las mismas condiciones técnicas, de oportunidad, calidad y cumplimiento pactadas.
2. Proveer personal técnico capacitado y suficiente para cubrir las necesidades del contrato; el número podrá aumentar previo acuerdo con el supervisor según crecimiento de equipos y cobertura de sedes.
3. Anexar y mantener actualizadas las hojas de vida del personal técnico asignado, con soportes de experiencia, certificaciones y cursos pertinentes, y cumplir las condiciones exigibles para el desarrollo del objeto contractual.
4. Garantizar que el personal cuente con dotación, EPP, herramientas y equipos necesarios; portar carné visible y cumplir los lineamientos institucionales de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y bioseguridad.
5. En caso de cambio de personal, este deberá ser evaluado previamente por el apoyo técnico; el reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o mejores a las iniciales.
6. El servicio de visita técnica, diagnóstico, configuración y mano de obra correctiva deberá brindarse las veces necesarias durante la ejecución del contrato sin costo adicional.
7. Realizar mantenimiento preventivo conforme al cronograma institucional; si se presenta eventualidad, presentar justificación y reprogramación acordada.
8. Instalar sticker de control por intervención preventiva con fecha, logo empresa y responsable; el material debe ser resistente a limpieza y desinfección.
9. Ejecutar correctivos con diagnóstico y solución documentada, indicando actividades realizadas, repuestos instalados, pruebas efectuadas y estado final del equipo (operativo / operativo con observación / fuera de servicio con plan de contingencia).
10. Cuando aplique verificación con medición, realizar actividades de verificación con simulador/patrón certificado y anexar lista de patrones usados con su soporte de trazabilidad vigente. Los simuladores/patrones del contratista deberán estar asegurados contra daño, robo, pérdida o siniestro; la Subred no asumirá costos derivados de dichos eventos.
11. Para correctivos con cambio de repuesto, anexar registro fotográfico antes/durante/después y registrar el repuesto instalado (código, referencia, serial/lote si aplica) en el reporte de servicio y hoja de vida.
12. Mantener stock de repuestos/accesorios de alta rotación con entrega máxima 24 horas, concertado previamente con supervisor/apoyo técnico, a fin de no afectar continuidad del servicio.
13. Garantizar la disponibilidad de repuestos, partes, accesorios y consumibles técnicos necesarios para la ejecución del mantenimiento, sin afectar la continuidad operativa, conforme al alcance del contrato.
14. Los repuestos no incluidos en el listado o bolsa de repuestos se instalarán previa aprobación del supervisor. Para ello, el contratista presentará cotización y la Subred realizará mínimo otra cotización en un máximo de tres (3) días. El valor reconocido será el menor entre las cotizaciones comparadas e incluirá logística de transporte e instalación.
15. Dar garantía por mano de obra e instalación y por repuestos genuinos instalados por un término mínimo de seis (6) meses contados desde la instalación. El contratista se compromete a corregir y/o reemplazar de forma inmediata, sin costo, los repuestos o intervenciones que presenten falla atribuible a mala calidad o instalación.
16. En caso de repuestos y/o accesorios no comerciables por obsolescencia, el contratista deberá entregar al supervisor el soporte documental emitido por el distribuidor autorizado, representante de la marca en Colombia o quien haga sus veces en



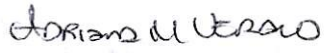
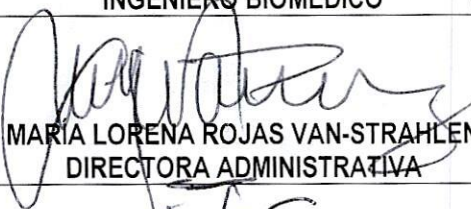
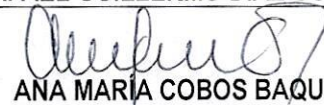
- el país, en el cual se certifique la no disponibilidad, discontinuación o imposibilidad de suministro del repuesto y/o accesorio requerido, indicando la referencia solicitada, marca, modelo del equipo, y la fecha de consulta/respuesta.
17. Cuando aplique, anexar soportes de procedencia/registro sanitario INVIMA del repuesto o accesorio.
 18. Accesorios (cuando aplique): Entregar ficha técnica de fabricante de cada accesorio suministrado, indicando vida útil estimada y garantía. Reemplazar accesorios dentro de garantía o al término de vida útil con oportunidad, salvo falla atribuible a mal uso comprobado de la Subred.
 19. Actualizaciones de software (cuando aplique): Realizar sin costo adicional las actualizaciones/patches de seguridad y mejoras liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato.
 20. Entregar un reporte por cada labor realizada (diagnostico/preventivo/correctivo) con recibido a satisfacción del responsable del servicio asistencia y biomédica, archivado y digitalizado para la hoja de vida del equipo, incluyendo como mínimo: identificación del equipo (marca/modelo/serie/placa), actividades ejecutadas, protocolo de mantenimiento, repuestos, pruebas, resultados, recomendaciones, fecha/hora inicio-fin y responsable técnico
 21. Presentar informes mensuales de actividades e indicadores, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente; requisito previo obligatorio para facturación, discriminando sede/centro, equipo, marca/modelo/serie/placa; requisito previo para trámite de facturación y los indicadores. Para la radicación de la factura se debe anexar un certificado por cada encargado de ingeniería biomédica de la sede perteneciente a la subred donde certifique el cumplimiento de la meta establecida en el POA, también se anexará copia digital de los reportes de mantenimiento realizados, informe con los indicadores de la ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y capacitaciones, certificado de pagos a parafiscales para la segunda revisión y aprobación del supervisor. Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.
 22. Apoyar las labores relacionadas con levantamiento y actualización de inventario, creación/actualización de hojas de vida, archivo y rondas de verificación de funcionamiento, y demás requerimientos relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por la Subred. En caso de que no se encuentre la carpeta física o digital del equipo, o no exista hoja de vida previa, el contratista deberá apoyar la creación de la ficha técnica y/o la hoja de vida del equipo en el formato institucional definido por la Subred, historial de mantenimiento y anexos de evidencias que se generen en las intervenciones.
 23. Cumplir con el marco normativo sanitario aplicable a dispositivos médicos (incluyendo Decreto 4725 de 2005), los requisitos de habilitación aplicables (Resolución 3100 de 2019) y la gestión de tecnovigilancia conforme a la Resolución 4816 de 2008, en lo que corresponda al objeto contractual.
 24. Realizar capacitaciones (uso, operación, cuidados, alarmas, limpieza básica, riesgos y buenas prácticas de manipulación) al personal asistencial y biomédico, según cronograma previamente aprobado por el supervisor, sin costo adicional. El contratista deberá aplicar un pre test y un post test por cada jornada (o por grupo capacitado) para medir aprendizaje y adherencia a los contenidos impartidos. Deberá dejar: (i) acta de asistencia con nombre, cargo, servicio y firma, (ii) contenido/temario, material de apoyo y evidencia de ejecución, (iii) resultados consolidados del pre y post test, y (iv) un plan de acción para los participantes que no aprueben el post test, que incluya reentrenamiento, refuerzo dirigido y nueva evaluación en un plazo acordado con el supervisor. Adicionalmente, el contratista deberá reportar mensualmente el indicador: $\% \text{ de aprobados post test, calculado como } (\text{Número de participantes con post test aprobado} / \text{Número total de participantes evaluados}) \times 100$, con meta mínima definida por la Subred, e informar el porcentaje de reentrenamientos ejecutados y su resultado.
 25. Garantizar la disposición final de repuestos y residuos generados por los mantenimientos, cumpliendo normatividad ambiental y políticas institucionales, incluyendo manifiestos de recolección y certificados de disposición final cuando aplique.
 26. Daños, pérdida o hurto (solo si es imputable al contratista): En caso de daño parcial/total, pérdida o hurto de equipos, repuestos, herramientas o elementos bajo custodia del contratista y atribuible a su actuar u omisión o la de su personal, el contratista deberá reponer el bien afectado por otro de iguales o mejores características, sin trasladar a la Subred costos de reposición. La Subred apoyará la reclamación ante aseguradora con informe, concepto técnico y denuncia cuando aplique; el contratista tramitará la reclamación y mantendrá informada a la Subred.
 27. Realizar conceptos técnicos de equipos por daño irreparable se encuentren en el servicio o en las bodegas que sirvan como soporte técnico al proceso y al formato institucional.
 28. Garantizar que cuenta con empresa y/o sucursal con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Nota: Específicamente, en este proceso con objeto contractual: " CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA Y BRONCOSCOPIA DE LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.", la Dirección de Contratación procede a dar aplicación directa de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley Estatutaria 996 de 2005 que



establece lo siguiente: "(...) Artículo 33. **RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. (...)". (Subrayado nuestro).

El presente proceso se ampara en la excepción explícita para las entidades sanitarias y hospitalarias, dada la naturaleza jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Así mismo, se configura como **un gasto inaplazable e imprescindible**, toda vez que los equipos biomédicos constituyen infraestructura crítica para la atención segura y continua de los usuarios; su operación depende de mantenimientos preventivos que reduzcan fallas y paradas no programadas, y de mantenimientos correctivos con suministro oportuno de repuestos y/o accesorios para restablecer la funcionalidad cuando se presenten averías. En ese sentido, la ausencia de este servicio incrementa el riesgo de falta de disponibilidad de equipos esenciales, la cancelación o retraso de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, la exposición de pacientes y personal a eventos adversos por fallas técnicas, y la consecuente afectación de la continuidad asistencial, la oportunidad en la atención y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad del paciente.

FIRMAS	Nombre y Firma del solicitante y quien elabora la solicitud:	 ADRIANA MARCELA VERANO VARGAS INGENIERO BIOMÉDICO
	Nombre y Firma del Director del área que aprueba la solicitud:	 MARIA LORENA ROJAS VAN-STRAHLEN DIRECTORA ADMINISTRATIVA
	VoBo. Subgerente Corporativo y/o de Servicios de Salud:	 RAFAEL GUILLERMO DIAZ GONGORA
	VoBo. Gerente	 ANA MARIA COBOS BAQUERO

** Este campo es diligenciado por el área receptora:

¿La compra o servicio solicitado se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad? SI ☒ NO ☐

Observaciones (si el bien o servicio no está incluido indicar el porqué, o las necesidades específicas):

23 JUN 2026
H: 7:10

23/06/26
4:02 PM

P/ 16/06/26 H: 10:35. 4PI